CONTRATO POR CONSULTORIA

Nosotros OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1971-05710 y vecino de esta ciudad, accionando en su condición de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (FONAC), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto Nº 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación, por Decreto Legislativo Nº 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrado el 27 de enero de 2020, en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta Nº 02-2020 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros del FONAC, que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADOR"; y OSCAR ENRIQUES MONTES OBANDO, Mayor de edad, Hondureño, titular de la tarjeta de identidad No. 0801-1981-06356 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, F.M., quien en adelante se llamará "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente CONTRATO POR CONSULTORIA, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: <u>Duración:</u> Este contrato tendrá una duración desde el 2 mes, (24 de julio al 24 de septiembre 2023).

SEGUNDA: <u>Responsabilidades</u>: EL CONTRATADOR se compromete a desempeñar personalmente, bajo la continua subordinación o dependencia directa de EL CONTRATANTE, el cargo de ASESOR EXPERTO GESTOR DE INFORMACIÓN Y APOYO EN LA CONTRUCCIÓN DEL PLAN DE INCIDENCIA realizando las siguientes funciones:

- Primer producto. Plan de Trabajo para el desarrollo de la consultoría aprobado por el FONAC.
- Segundo producto. Base de datos con información solicitada unidad de Incidencia política.
- Capítulo sobre el contexto, legislación e institucionalidad sobre la inversión pública en infraestructura educativa.
- 4. **Tercer producto.** Informe final de la consultoría que incluya las actividades y aportes a la construcción del plan de incidencia en educación.
- 5. **Cuarto producto:** propuesta de una herramienta mejorada para veeduría social en infraestructura educativa.

TERCERA: <u>Horario de Trabajo</u> Por la modalidad del contrato el mismo no estará sujeto a un horario en específico, y el mismo se sujetará al cumplimento de las actividades según lo pactado en la cláusula segunda de este Contrato.

CUARTA: <u>Instrumentos</u>, <u>Útiles</u>, <u>Mobiliario</u>, <u>Equipo</u>, <u>Materiales</u> <u>de Trabajo e Inventarios</u> <u>Asignados</u>: <u>EL CONTRATANTE</u> se compromete a proporcionar al "<u>EL CONTRATADO</u>", oficina con equipo adecuado, material de oficina, transporte, viáticos y gastos de viaje para realizar las funciones asignadas para esta consultoría, de igual manera el "CONSULTOR" es responsable de cuidar y garantizar el uso eficiente del equipo, materiales y otros asignados.

QUINTA: <u>Honorarios</u>. **EL CONTRATADO** devengará la cantidad de L. 50,000.00 (CINCUENTA CUARENTA MIL LEMPIEXACTOS).

- 30% primer producto a satisfacción del FONAC.
- o 40% segundo y tercer producto a satisfacción del FONAC
- 30% cuarto y último pago por la entrega del tercer producto a satisfacción del FONAC.

Le será cancelado mediante cheque o transferencia bancaria, más la deducción del 12.5% según la ley de impuesto sobre la renta, en su modalidad de Consultoría.

SEXTA: Confidencialidad de Información. - Queda expresamente convenido que todos los trabajos que **EL CONTRATADO** lleve a cabo por este Contrato, son propiedad de **EL CONTRATANTE** y que la información y documentación que maneje tendrán carácter confidencial.

SEPTIMA: <u>Lugar de Trabajo</u>. - **EL CONTRATADO** realizará sus funciones en las oficinas de EL CONTRATANTE para el cumplimiento de las actividades o funciones establecidas en la Clausula Segunda de este Contrato.

OCTAVA: <u>Causas de Terminación del Contrato</u>: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) De común acuerdo entre las partes.

b) A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el 24 del mes de julio de dos mil veintitrés.

OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO
EL CONTRATANTE

OSCAR ENRIQUES MONTES OBANDO EL CONTRATADO